1.220.
Santiago de Cali, 07 de enero de 2021

CIRCULAR 876409

Para: Direcciones Locales de Salud del Departamento del Valle del Cauca.

Asunto: Socialización de orientaciones para adelantar las acciones de la Gestión Operativa en el componente Salud Pública en las Entidades Territoriales Municipales del Departamento del Valle del Cauca.

Cordial saludo,

El Ministerio de Salud y Protección Social mediante oficio No.202021002076891, ha emitido las recomendaciones para la contratación de acciones de Gestión de la Salud Pública y del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, teniendo en cuenta las competencias en materia de salud pública estipuladas en la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011 y la demás normatividad vigente.

Ante lo anterior, las Entidades Territoriales Municipales deben asegurar la continuidad y oportuna ejecución de las acciones de los procesos de Salud Pública de acuerdo a lo establecido en la Resolución 518 de 2015.

Todas las Direcciones Locales de Salud, una vez aprobado el presupuesto para la vigencia 2021 por el Concejo Municipal, debe formular el Plan de Acción en Salud PAS para la anualidad en curso. Dicho Plan de Acción deberá contener las acciones de Gestión de la Salud Publica y del PIC, las cuales deberán aportar al logro de los productos y resultados que se incluyeron en el Plan Territorial de Salud.

Una vez formulado el Plan de Acción en Salud, deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno Municipal, posteriormente se procederá a cargarlo al portal web Gestión PDSP a más tardar el treinta (30) de enero del 2021 y a adelantar lo necesario para la contratación del Plan de Intervenciones Colectivas siguiendo lo

establecido por la Resolución 518 de 2015, la Resolución 3280 de 2018, la Circular 025 del 16 de abril de 2020 y la demás normatividad vigente.

La Direcciones Locales de Salud deberán incorporar en el presupuesto para salud pública de la vigencia 2021 los recursos del SGP que no se comprometieron en la vigencia fiscal 2020, los cuales deberán ser utilizados para cofinanciar los programas de interés en salud pública de que trata el numeral 13 del artículo 42 de la Ley 715 de 2001 "Adquirir, distribuir y garantizar el suministro oportuno de los biológicos del Plan Ampliado de Inmunizaciones (PAI), los insumos críticos para el control de vectores y los medicamentos para el manejo de los esquemas básicos de las enfermedades transmisibles y de control especial", para ello el Ministerio de Salud y Protección Social establecerá los lineamientos.

Respecto a la distribución de recursos del componente de Salud Pública del SGP en el marco de la emergencia sanitaria de que habla la Resolución 507 de 2020, deberán tener en cuenta que dicha Resolución estará vigente hasta que se mantenga la emergencia sanitaria declarada por Minsalud y que la distribución porcentual de los recursos del componente de salud pública colectiva del SGP, la realizará cada Entidad Territorial de acuerdo a las necesidades y actividades que programe en el marco de los procesos de gestión de la salud pública y del plan de salud pública de intervenciones colectivas con el fin de dar respuesta a la emergencia sanitaria por COVID -19, de acuerdo a la situación epidemiológica de cada municipio. Las Direcciones Locales deberán financiar y ejecutar las acciones de gestión de la salud pública y del PIC, en el marco de todas las dimensiones del Plan Decenal de Salud Pública PSDP 2012 – 2021.

El Ministerio de Salud y Protección Social enfatiza en la importancia de garantizar la financiación y continuidad de las acciones de Vigilancia en Salud Pública en el marco de las competencias de cada territorio.

Por último, se recuerda a las Direcciones Locales de Salud que aunque la prioridad es la atención de la emergencia sanitaria por COVID-19, no deben dejarse de lado las acciones de promoción de la salud destinadas a abordar las demás problemáticas y necesidades de salud de la población y que la formulación, ejecución, monitoreo y evaluación del PIC se debe realizar mediante

procesos de participación social en donde se involucren los diferentes grupos étnicos que habitan en el Departamento del Valle del Cauca.

La Secretaría Departamental de Salud estará atenta a sus requerimientos y dudas al respecto, a fin de promover la oportuna contratación de las acciones de Gestión de Salud Pública y de Plan de Intervenciones Colectivas en cada municipio. Así mismo, continuará realizando seguimiento permanente a la contratación de dichas acciones.

Agradezco su atención.

Atentamente,

MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Secretaria Departamental de Salud

Proyectó: Andrea Porras – Profesional Universitario.